

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2020

En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los siete (siete) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, siendo las 12.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX2020-12176417-APN-MT, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo n 168, de esta Ciudad, La FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. F.O.E.P.A.- representada por el Señor HUGO GASTON FRUTOS, en calidad de Miembro Paritario. Con el patrocinio letrado de la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ por una parte y por otra parte. La FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. F.I.B.P.P.B.A. Representada por el Señor RAUL SANTOANDRE, en calidad de Presidente y Miembro Paritario. Con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE, quienes convienen en celebrar el presente "ACUERDO COLECTIVO Y ESCALA SALARIAL, sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones, a saber. **CLAUSULA PRIMERA;** Que en el marco del texto convencional suscripto en la fecha 27/09/2019 las partes han pactado una Reacomposición Salarial aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 231/94. con vigencia desde el mes de Marzo de 2020 hasta el mes de Febrero de 2021 inclusive, cuyos montos y modalidades se detallan en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo. **CLAUSULA SEGUNDA;** Las partes dejan expresamente establecido que asumen el reciproco compromiso de retomar el dialogo el día Lunes 14 (Catorce) de diciembre de 2020, a los fines de proceder a la Revisión del presente Acuerdo Colectivo y Escala Salarial que regirá para los meses de Enero y Febrero de 2021 inclusive. **CLAUSULA TERCERA;** Se deja expresa constancia que el presente acuerdo Colectivo y las Escalas Salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio. **CLAUSULA CUARTA;** Las partes de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo, en mérito al carácter alimentario que revisten los salarios del universo de los trabajadores comprendidos en el mismo. **CLAUSULA QUINTA;** Los miembros paritarios firmantes proceden, en este acto a ratificar sus firmas y el contenido del "Texto Convencional Acordado" y de las "Escala Salariales resultantes del mismo en mérito de las cuales se grafica la Reacomposición Salarial para el período 2020/2021 en cuestión. **CLAUSULA SEXTA;** Ambas partes manifiestan, CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, La autenticidad de las Firmas de los miembros Paritarios insertas en el presente Acuerdo Colectivo y ANEXO I ESCALAS SALARIALES.-----
----- No siendo para más, cuando eran las 13: 30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman en prueba de conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento. Recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar, y reservándose, el restante a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	TURNO PARTIDO	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	45,858.00	\$ 55,684.71	\$ 65,511.43	\$ 75,338.14	\$ 85,164.86	\$ 94,991.57	\$ 64,201.20	\$ 2,568.05
MEDIO OFICIAL	44,145.00	\$ 53,604.64	\$ 63,064.29	\$ 72,523.93	\$ 81,983.57	\$ 91,443.21	\$ 61,803.00	\$ 2,472.12
AYUDANTE	43,573.00	\$ 52,910.07	\$ 62,247.14	\$ 71,584.21	\$ 80,921.29	\$ 90,258.36	\$ 61,002.20	\$ 2,440.09
DEPENDIENTE		43,573.00	\$ 51,742.94	\$ 62,976.60	\$ 68,082.81	\$ 69,390.00	\$ 71,023.99	
CAJERA		44,748.00	\$ 53,138.25	\$ 64,674.84	\$ 69,918.75	\$ 71,261.19	\$ 72,939.24	
REPARTIDOR		43,573.00	\$ 51,742.94	\$ 62,976.60	\$ 68,082.81	\$ 69,390.00	\$ 71,023.99	
PEON		43,065.00	\$ 51,139.69	\$ 62,242.38	\$ 67,289.06	\$ 68,581.01	\$ 70,195.95	

RECORDAR, QUE DEBERA AGREGAR A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 23194 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE

	feb-20	SEPTIEMBRE	SEP	oct-20	nov-20	díc-20	ene-21	MAS 5%	ene-21
\$	41,858.00	\$ 4,000.00	\$ 45,858.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 49,858.00	\$ 2,492.90	\$ 52,350.90
\$	40,145.00	\$ 4,000.00	\$ 44,145.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 48,145.00	\$ 2,407.25	\$ 50,552.25
\$	39,573.00	\$ 4,000.00	\$ 43,573.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 47,573.00	\$ 2,378.65	\$ 49,951.65
\$	39,573.00	\$ 4,000.00	\$ 43,573.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 47,573.00	\$ 2,378.65	\$ 49,951.65
\$	40,748.00	\$ 4,000.00	\$ 44,748.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 48,748.00	\$ 2,437.40	\$ 51,185.40
\$	39,573.00	\$ 4,000.00	\$ 43,573.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 47,573.00	\$ 2,378.65	\$ 49,951.65
\$	39,065.00	\$ 4,000.00	\$ 43,065.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 47,065.00	\$ 2,353.25	\$ 49,418.25

EL Salario de Septiembre se incorporara al salario basico el incremento solidario establecido por el decreto 14/20 de \$4000 y se establecera la suma no remunerativa de \$4000, para los salarios de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se incorporara dicha suma al salario basico y se establece un aumento del 5% con clausula de revision para su ajuste de ser necesario